



**ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 02 DE
DICIEMBRE DE 2020.**

En virtud de las medidas establecidas en la Jornada de Sana Distancia decretadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, por lo que, siendo las 11:00 horas del día 02 de diciembre de 2020, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Décima Octava Sesión Extraordinaria del año 2020.

Como miembros propietarios participaron: Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Asistió como miembro suplente: la Lic. Verónica Valdés Reyes, Titular del Área de Quejas en representación de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Como invitados participaron: el C. David Flores Guillaumín, Subdirector de Informática; el Ing. Bonifacio Calva Hernández, Gerente de Infraestructura Informática; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad; el Lic. Fernando Reyes Rodríguez, Jefe de Área "A" de Análisis de Indicadores; el Lic. Javier Allende Prado, Jefe de Área "B" de Registro y Trámites Notariales; la Mtra. Mariana Díaz Pérez, Secretaria Ejecutiva Especializada y el Lic. Gustavo Rojano Rivera, Técnico en Aeronaves.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, manifestó que existía quórum necesario, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500030520.



3. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500030620.
4. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500032620.
5. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500030520.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500030520, se presenta el resolutivo CT-072-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la inexistencia de la información requerida por el solicitante del folio 0908500030520, referente al Plan Maestro de Desarrollo del nuevo aeropuerto de Argyle, del proyecto de pavimentos y de la presentación señalada en la solicitud; lo anterior en términos de lo señalado en los capítulos antecedentes y considerandos de la presente resolución.

De igual manera se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas confirme la clasificación como reservada de la información proporcionada por la Dirección Técnica y de Consultoría, consistente en los planos identificados con las claves MPAFSD01, MPFS01, MP01, MPT01 y OC01, localizables en el documento denominado "Reporte Final del Plan Maestro y sus anexos".

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que dicha información se reserva para el plazo de cinco años conforme a lo solicitado por la Dirección Técnica y de Consultoría. Y privilegiando el principio de máxima publicidad se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Juan Martín Ríos González indicó que solo tenía una precisión, a saber, que en la página 19 la Gerencia de Consultoría manifiesta que hizo una consulta al Archivo de Concentración a efecto de investigar la existencia de la documentación de referencia y manifiesta que no hubo respuesta por parte del área, lo cual es incorrecto, toda vez que ellos tienen evidencia que efectivamente se hizo la consulta y que se atendió esa solicitud.



No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500030620.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500030620, se presenta el resolutivo CT-073-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con fundamento en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la inexistencia de la información requerida por el solicitante del folio 0908500030620, referente al Convenio de participación conjunta entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Corporativo Reliance Energy Airport Developers para la concesión de la operación, modernización y restructuración de los aeropuertos de Delhi y Mumbai en la India; de la propuesta económica que ofrecieron para obtener la concesión de los aeropuertos mencionados, así como de las secciones no encontradas ni en electrónico ni en físico, correspondientes a las respectivas propuestas técnicas y que se identifican como sección A13 y secciones A1, A2 y A13, respectivamente, lo anterior en términos de lo señalado en los capítulos de antecedentes y considerandos en la presente resolución.

De igual manera, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como reservada de la información proporcionada por la Dirección Técnica y de Consultoría, consistente en las propuestas técnicas de la participación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares en la licitación para la modernización y restructura de los aeropuertos de Delhi y Mumbai en la India, específicamente en lo referente a 23 y 58 planos, respectivamente, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que dicha información se reserva por un plazo de cinco años conforme a lo solicitado por la Dirección Técnica y de Consultoría y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Además, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Dirección Técnica y de Consultoría correspondiente a datos personales como lo son: nombre, firmas, domicilios particulares, números telefónicos particulares y correos electrónicos particular para las personas de la India. Y para el caso de los servidores públicos de ASA y el AICM solamente aquellos donde se identificaron domicilios que no corresponden a las Dependencias o aquellos números telefónicos que indican de forma específica que son particulares, lo anterior en términos de la parte considerativa de

R-
Al
R
I
P
S
X
am





la presente resolución, por lo que privilegiando el principio de máxima publicidad se procede a la entrega de información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500032620.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500032620 se presenta el resolutivo CT-074-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Informática para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 0908500032620, correspondiente al sello digital de las facturas que entrega en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter fiscal y que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, la Lic. Verónica Valdés Reyes expresó que se sugiere testar en las páginas 213 y 214 el nombre de Verónica Guzmán Morales por tratarse de una persona física, así como en la página 215 el nombre de Maurilia Esperanza Pérez Utrilla, por el mismo motivo.

Al respecto, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes comentó que toda vez que en la sesión los acompaña el Ing. Bonifacio Calva Hernández agradecía revisar las observaciones efectuadas por la Lic. Verónica Valdés Reyes, toda vez que de ser efectivamente necesario testar los datos que señala la licenciada; sería motivo de modificación de la versión pública y del proyecto de resolución, porque hasta ahorita lo que se hizo fue testar solamente el sello digital en términos de la resolución relevante del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité preguntó a la Mtra. Teresa de la Torre Reyes si se considera la necesidad de hacer estos cambios, es decir, cuál es la opinión que tiene la Unidad de Transparencia; en respuesta, la Maestra le comentó que tendría que ver los documentos que están en esas páginas, porque no los tiene de memoria.



Solicitando a la Lic. Verónica Valdés Reyes si los puede ayudar un poco, respeto a cómo es que están estos datos en las versiones públicas, porque son facturas de personas morales.

En uso de la voz, la Lic. Verónica Valdés Reyes expresó que los nombres a que hace referencia se encuentran visibles en la parte final de las facturas, por lo cual, era importante determinar si corresponden a personas físicas o servidores públicos,

En ese tenor, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes solicitó un momento y pidió apoyo a la Mtra. Mariana Díaz Pérez a fin de revisar las páginas en comento; en respuesta, ésta comento que en un apartado de la factura, se advierte la leyenda "Observaciones, Contrato número y Atendido por:", en éste último apartado es donde se desprende el nombre de la persona física, Verónica Guzmán Morales.

Dicho lo anterior, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes señaló que tiene que ser el área de informática quien apoye para determinar quién es esta persona, así como la otra menciona por la Lic. Verónica Valdés Reyes.

Sobre el particular, el C. David Flores Guillaumin comentó que a reserva de lo que comente el Ing. Bonifacio Calva, esos nombre corresponden a personal de la empresa Ingeniería aplicada NOVA S.A. de C.V., es decir de un empleado que fue quien atendió directamente y generó la la facturación.

En ese contexto, el Ing. Bonifacio Calva Hernández indicó que en efecto, el nombre corresponde a la ejecutiva de la empresa Ingeniería aplicada NOVA S.A. de C.V., que atiende al Organismo, quien se encarga de llevar a cabo el procedimiento administrativo de facturación, así como, la del segundo nombre que se observó por parte del Órgano Interno de Control.

En uso de la palabra, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes señaló que en virtud de lo comentado por los representantes del área de informática, la conclusión es que efectivamente le asiste la razón a la Lic. Verónica Valdés Reyes, por lo cual, habría que proceder a testar estos dos nombres y, por lo tanto, si están de acuerdo de una vez podríamos ajustar el acuerdo, para cerrar el tema de una vez y solamente sería agregar eso a la resolución.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

5. ACUERDOS.

Con relación al quinto punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-EXT-02122020-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500030520 en los siguientes términos:





Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500030520	CT-072-2020	<p>PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA LA INEXISTENCIA de la información requerida por el solicitante del folio 0908500030520, referente al Plan Maestro de Desarrollo del nuevo Aeropuerto de Argyle; del proyecto de pavimentos, y de la presentación señalada en la solicitud, lo anterior, en términos de lo señalado en los capítulos de antecedentes y considerandos de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Décimo séptimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como RESERVADA, de la información proporcionada por la Dirección Técnica y de Consultoría, consistente en: los planos identificados con las claves: MP AFSD 01; MP FS 01; MP 01; MPT 01 y OC 01, localizables en el documento denominado "Reporte Final del Plan Maestro y sus anexos"; lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, dicha</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





		información se reserva por el plazo de 5 años, conforme a lo solicitado por la Dirección Técnica y de Consultoría y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.
--	--	--

R.

ACUERDO CT-EXT-02122020-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500030620 en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500030620	CT-073-2020	<p>PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA LA INEXISTENCIA de la información requerida por el solicitante del folio 0908500030620, referente al convenio de participación conjunta entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el corporativo Reliance Energy Airport Developers para la concesión de la operación, modernización y reestructuración de los Aeropuertos de Delhi y Mumbai en la India; de la propuesta económica que ofrecieron para obtener la concesión de los Aeropuertos mencionados; así como, de las secciones no encontradas, ni en electrónico ni en físico, correspondientes a las respectivas Propuestas técnicas, y que se identifican como: sección A13 y secciones A1, A2 y A13, respectivamente, lo anterior, en términos de lo señalado en los capítulos de antecedentes y considerandos de la presente resolución.</p>

R

[Handwritten signature]

✓

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]





SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Décimo séptimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como **RESERVADA**, de la información proporcionada por la Dirección Técnica y de Consultoría, consistente en: las Propuestas técnicas” de la participación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares en la licitación para la Modernización y Reestructura de los Aeropuertos de Delhi y Mumbai en la India, específicamente en lo referente a 23 y 58 planos, respectivamente; lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, dicha información se reserva por el plazo de 5 años, conforme a lo solicitado por la Dirección Técnica y de Consultoría, y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

TERCERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de la información proporcionada por la

QA

R.

R

n

X

[Handwritten signatures]



	<p>Dirección Técnica y de Consultoría, correspondiente a datos personales como lo son: nombres, firmas, domicilios particulares, números telefónicos particulares, y correos electrónicos particular para las personas de la India y para el caso de servidores públicos de ASA y AICM, solamente aquellos donde se identificaron domicilios que no corresponden a las dependencias o aquellos números telefónicos que indican de forma específica que son particulares, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	--

h.
2

ACUERDO CT-EXT-02122020-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500032620 en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500032620	CT-074-2020	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Informática para dar respuesta a la solicitud de acceso a la</p>

Ch
1
2
3
4
5
6
am





		<p>información con folio 0908500032620, correspondiente al Sello Digital de las facturas que entrega, así como el dato personal relativo al nombre de personas físicas, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter fiscal y personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	--	--

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión, a las 11:40 horas, del día 02 de diciembre de 2020.

FIRMAS

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa y Titular de la
Unidad de Transparencia
Presidente del Comité

Lic. Verónica Valdés Reyes
Titular del Área de Quejas en representación
de la Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Miembro Suplente

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos
Miembro Propietario

Lic. Liliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.





INVITADOS

C. David Flores Guillaumin
Subdirector de Informática

Lic. Horacio Ávila Balbuena
Gerente de Sociedades

Lic. Fernando Reyes Rodríguez
Jefe de Área "A" de Análisis de Indicadores

Mtra. Mariana Díaz Pérez
Secretaria Ejecutiva Especializada

Ing. Bonifacio Calva Hernández
Gerente de Infraestructura Informática

Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad

Lic. Javier Allende Prado
Jefe de Área "B" de Registro y Trámites
Notariales

Lic. Gustavo Rojano Rivera
Técnico en Aeronaves

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 02 de diciembre de 2020. (11/11)

